



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00122

De conformidad con los múltiples memoriales allegados por el apoderado del extremo accionante, con los cuales pretende dar cumplimiento al auto del 31 de mayo de 2021, el Suscrito se permite REITERAR al togado que para dar por exitosa la diligencia de notificación y poder contar los términos de traslado, se hace necesario que allegue CONSTANCIA DE RECIBIDO y/o el ACUSO DE RECIBO POR PARTE DEL ACCIONADO, ello en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, que declaró la exequibilidad condicionada del Art. 8º del Decreto 806 de 20201.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd1b3f37edfddc16ba3df485882601fb7e08543c9b50d524c6c8fcdceb533049

Documento generado en 26/07/2021 04:24:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**